

RESOLUCIÓN No. 1913

Código: F-AM-018

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Versión: 001

Página 1 de 3




POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "CAMINANDO EN SECUNDARIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, la Resolución 9067 del 17 de marzo de 2010, la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y comprende, como mínimo un año (1) de preescolar y nueve (9) de educación básica.
2. Que el artículo 4º de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.
3. Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6º y 7º establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
4. Que mediante Resolución 9067 del 17 de marzo de 2010, el Departamento de Antioquia entregó la administración del servicio público educativo al Municipio de Sabaneta, con fundamento en el Decreto Nacional 2700 de 2004.
5. Que de acuerdo con el artículo 5º numeral 5.16, artículo 6º numeral 6.2.11, artículo 7º numeral 7.4 y artículo 16º de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.
6. Que el artículo 11º de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.
7. Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como a las Secretarías de Educación les corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

16

RESOLUCIÓN No. 1913 FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 3	

8. Que el artículo 51° de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91° del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

9. Que el propósito fundamental de los Modelos Educativos Flexibles, es el de restituir el derecho fundamental de la educación a la población estudiantil que por diferentes causas se encuentra por fuera del sistema educativo o garantizar su permanencia. En procura de este objetivo, están orientados al desarrollo de procesos relacionados con los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales que, de manera significativa y constructiva, van configurando las habilidades de los estudiantes para alcanzar el nivel de competencia esperado en cada grado.

10. Que el modelo flexible, es una estrategia de nivelación de estudiantes de la zona urbana y rural que permite, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad, han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

11. Que el modelo flexible "Caminando en Secundaria", se implementa con el fin de atender a estudiantes en extraedad con la básica secundaria en dos años lectivos.

12. Que le corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, y a las Instituciones Educativas Oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adopción e implementación del modelo educativo Flexible "Caminando en Secundaria", en el municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la prestación del servicio educativo, Modelo Flexible "Caminando en Secundaria", inicie en la Institución Educativa María Auxiliadora y pueda ser replicado a las otras Instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

ARTICULO TERCERO: Determinar que, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, cualquier modificación o cambio que se realice al Plan de Estudios de la institución educativa donde se implementa el Modelo Flexible "Caminando en Secundaria", deberá ajustarse al procedimiento establecido por la Ley.

RESOLUCIÓN No. 1913

Código: F-AM-018

Versión: 001

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Página 3 de 3



ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa deberá realizar el proceso de matrícula en el modelo flexible "Caminando en Secundaria".

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa deberá realizar el ajuste al Proyecto Educativo Institucional – PEI, con un capítulo especial sobre el Modelo flexible "Caminando en Secundaria".

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE

86

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Teresita Quiroz Patiño Asesora Control Interno Disciplinario
Revisó: Román Pulgarín Zapata, Subdirector Cobertura Educativa
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramirez, Asesor Jurídico Secretaría de Educación y Cultura